LA NOBLEZA
Centro Hogar Para La Tercera Edad
Nunca solos

MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS E INHABILIDADES

Yo, **MARICEL GONZALES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. _29.477.143, en mi calidad de Representante Legal del **Hogar para la Tercera Edad La Nobleza de San Vicente**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 800.180.793-5, actuando en nombre propio y en representación de la organización, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que:

1. He revisado el Estatuto de Contratación Pública, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.
2. Como representante legal, certifico que ninguno de los miembros, directivos, colaboradores ni personal vinculado a la ESAL se encuentra en una situación que configure conflicto de interés respecto de las funciones, obligaciones, responsabilidades u objeto del contrato o convenio que se pretende celebrar con la Entidad Estatal.
3. De igual manera, declaro que ni la ESAL ni ninguno de sus miembros se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado colombiano, conforme a la legislación vigente.
4. La institución garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad, responsabilidad y selección objetiva, así como la ausencia de cualquier vínculo o situación que pueda afectar la integridad del proceso contractual.
5. Esta manifestación se expide para los fines pertinentes dentro del proceso de contratación en **SECOP II** y permanecerá vigente durante la ejecución del contrato, salvo que sobrevenga una modificación que será oportunamente informada.

Declaro que lo aquí consignado es cierto y se ajusta a la realidad, so pena de incurrir en las sanciones penales y administrativas establecidas por la ley en caso de falsedad o incumplimiento.

En El Cerrito, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de Diciembre de 2025.

Maricel Gonzales Quintero
Representante Legal
Hogar para la Tercera Edad La Nobleza de San Vicente
C.C. 29.477.143

COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA CENTRO HOGAR LA NOBLEZA

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
MARICEL GONZALEZ
CC.29.477.143

VICEPRESIDENTE:
ELIZABETH OROZCO
CC. 29.476.300

TESORERA:
MARIA ROSARIO HURTADO VILLEGAS
CC. 66.652.900

SECRETARIO:
EDUARDO JOSE MARTINEZ SOLANILLA
CC.16.856.937

FISCAL:
ANA MARIA LARA ARANGO
CC. 66.661.427

VOCAL PRINCIPAL:
JESUS ALFONSO LASPRILLA BARRIOS
CC. 66.650.287

VOCAL PRINCIPAL:
ROSA ELVIRA PAYAN ACEVEDO
CC. 66.650.287

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

VOCAL SUPLENTE:
SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
CC.66.662.192

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117616783726

(415)7707212489984(8020) 000111761678372 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8001807935	5				

11. Razón social: CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE

12. Cód. Direcc. Seccional: 15

24. Actividad económica principal: 8730

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	51,316,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	75,157,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	126,473,000
Pasivos	45	33,099,000
Total patrimonio líquido	**46**	93,374,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	355,152,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	355,152,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	355,152,000

Costos y deducciones

Costos	62	304,098,000
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,671,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	305,769,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	49,383,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	49,383,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	49,383,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Sobre la renta líquida gravable	84	17,284,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 P1 (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	17,284,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	17,284,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	17,284,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	17,284,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	4,575,000
Retenciones — Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	12,836,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	12,836,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	127,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2025-05-14 / 08:38:06 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

2025-05-14 08:38:06

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900292349641

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT. 800.180.793-5
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Cifras en pesos colombianos
De Enero 01 a Diciembre 31 /2024

		2.024
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Actividades empresariales	11	12.240.000
Donaciones, cuotas y aportes recibidos	12	342.912.102
Total Ingresos de Actividades Ordinarias		**355.152.102**
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de Operación	13	305.768.960
Total Gastos Operacionales		**305.768.960**
Excedente del ejercicio		**49.383.142**

Las Notas de la 1 a la 12 hacen parte integral de estos Estados Financieros

Orlando Bermudez Escobar
Presidente
CC.16.857.393

Jose Efrain Cruz Caicedo
Contador Publico
T .P. 57533-T

Ma. del Pilar Botina Varel
CPTP 189917-T

María del Pilar Botina Varela
Revisor Fiscal
T.P.189917-T

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT. 800.180.793-5
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Cifras en pesos colombianos
De Enero 01 a Diciembre 31 /2024

		2.024
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Actividades empresariales	**11**	12.240.000
Donaciones, cuotas y aportes recibidos	**12**	342.912.102
Total Ingresos de Actividades Ordinarias		**355.152.102**
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de Operación	**13**	305.768.960
Total Gastos Operacionales		**305.768.960**
Excedente del ejercicio		**49.383.142**

Las Notas de la 1 a la 12 hacen parte integral de estos Estados Financieros

Orlando Bermudez Escobar	Jose Efrain Cruz Caicedo	Maria del Pilar Botina Varela
Presidente	Contador Publico	Revisor Fiscal
CC.16.857.393	T .P. 57533-T	T.P.189917-T

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT. 800.180.193-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Cifras en pesos colombianos

De Enero 01 a Diciembre 31 /2024

	Notas	Diciembre 31 2024
Activo Corriente:		
Efectivo y equivalentes a efectivo	3	51.316.464
Instrumentos Financieros, deudores corrientes	4	0
Total Activo Corriente		**51.316.464**
Activo No Corriente:		
Propiedad y equpo neto	5	75.157.200
Total Activo No Corriente		**75.157.200**
Total del Activo		**126.473.664**
Pasivo Corriente:		
Instrumentos Financieros con Proveedores Comer. Nal	6	6.112.350
Impuestos, gravamenes y tasas	7	0
Instrumentos Financieros en Obligaciones Laborales	8	12.109.609
Otros Pasivos	6	10.000.000
Total Pasivo Corriente		**28.221.959**
Pasivo No Corriente:		
Instrumentos Financieros con Entidades Financieras	9	4.876.717
Total Pasivo No Corriente		**4.876.717**
Total Pasivo		**33.098.676**
Patrimonio		
Fondo Social	10	93.374.988
Total Patrimonio		**93.374.988**
Total Pasivo y Patrimonio		**126.473.664**

Las Notas de la 1 a la 12 hacen parte integral de estos Estados Financieros

Orlando Bermudez Escobar
Presidente
CC.16.857.393

Jose Efrain Cruz Caicedo
Contador Publico
T .P. 57533-T

Maria del Pilar Botina Varela
Revisor Fiscal
T.P.189917-T

Cuenta	2024	
Efectivo y equivalentes a efectivo		
Caja menor	1.204.632	
Banco de bogota	13.173.937	
Banco de Colombia	36.937.895	
Total efectivo y equivalentes a efectivo		51.316.464

Cuenta	2.024	
INMOVILIZADO MATERIAL		
Bien Urbano	30.856.517	
Construcciones en curso	26.309.381	
Equipo de Computo y Comunicación	5.218.079	
Maquinaria y Equipo	3.500.000	
Equipo de Oficina	1.869.561	
Equipo de Hotel y Restaurante	13.713.043	
Menos: Depreciacion Acumulada	6.309.381	
Total inmovilizacion material		75.157.200

Cuenta	2.024	
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Proveedores		
Holguin Maria	2.727.000	
Bonus Tania	2.685.350	
Llanos Agudelo	700.000	
Total cuentas comerciales		6.112.350
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Otras obligaciones con terceros		
Roberto Barreras	0	
Restrepo Alfreso	10.000.000	
Comfandi	0	
Total otras cuentas por pagar		10.000.000

Cuenta	2.024	
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS POR PAGAR		
Impuesto		
	0	
Total impuestos, gravamenes y tasas por pagar		0

Cuenta	2.024	
BENEFICIOS A EMPLEADOS		
Salarios		
Arboleda Dominguez Gloria	800.000	
Arboleda Francia	8.235.130	
Garcia Nereida	3.074.479	
Guevara Ramos Adriana	0	

Herran Yurany	0	
Vargas Muriilo Daniela	0	
Ruales Cabal Daniela	0	
Total beneficios a empleados		**12.109.609**

Cuenta	**2.024**	
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
Bancos		
Bancolombia	4.876.717	
Total obligaciones financieras		**4.876.717**

Cuenta	**2.024**	
PATRIMONIO		
Fondo Social		
Superavit	37.347.000	
Excedente de ejercicios anteriores	6.170.846	
Excedente del ejercicio	49.857.142	
Total fondo social		**93.374.988**

Cuenta	**2.024**	
INGRESOS		
Operacionales		
Cuota sostenimiento	54.825.000	
Donaciones	6.795.000	
Aportes acuerdos	281.291.855	
No Operacionales		
Financieros	247	
Arrendamientos	12.240.000	
Total ingresos		**355.152.102**

Cuenta	**2.024**	
GASTOS		
Gastos Operacionales		
Viaticos	889.000	
Cesantias	2.469.491	
Interes sobre cesantia	185.177	
Prima	1.900.610	
Vacaciones	797.906	
Bonificaciones	4.050.000	
Dotacion y suministro a trabajadores	620.000	
Aportes a administradoras de riesgos	103.400	
Aportes a entidades promotoras de salud	1.950.100	
Aportes a fondo de pensiones	2.828.436	
Aportes cajas de compensacion familiar	624.000	
Aportes ICBF	468.000	

sena	312.000	
Gastos medicos y drogas	1.685.350	
Juridicas	300.000	
Revisoria fiscal		
Asesoria financiera	2.100.000	
Asesoria tecnica	590.000	
Arrendamientos		
seguros	1.200.000	
Aseo y vigilancia	1.127.875	
Temporales	176.209.354	
Procesamiento electronico de datos	1.532.800	
Acueducto y alcantarillado		
Energia electrica		
Telefono	132.900	
Transporte, fletes y acarreos	328.535	
Gas		
otros	150.000	
Gastos Legales	1.392.096	
Contrucciones y edificaciones	15.679.945	
Maquinaria y Equipo	317.100	
Equipo de Oficina	697.000	
Equipo de computacion y comunicación	1.097.000	
rreglos ornamentales	385.000	
Reparaciones locativas	25.660.714	
musica ambiental	300.000	
Gastos de representacion	1.695.400	
Libros, suscripciones, periodicos y revistas		
Elementos de aseo y cafeteria	7.151.101	
Alimentos	24.278.195	
Utiles, papeleria y fotocopias	13.970.260	
Combustibles y lubricantes	120.000	
Envasaes y empaques	103.750	
Taxis y buses	1.183.600	
Casinos y restaurantes	130.000	
Parqueaderos	8.000	
Total gastos operacionales		**296.724.095**
GASTOS FINANCIEROS		
banco de bogota	1.670.865	
Total gastos Financieros		**1.670.865**
Gastos legales	7.374.000	
Total Gatos legales		7.374.000
Total Gastos		305.768.960
Utilidad		49.383.142

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT. 800.180.193-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Cifras en pesos colombianos
De Enero 01 a Diciembre 31 /2024

	Notas	Diciembre 31 2024
Activo Corriente:		
Efectivo y equivalentes a efectivo	3	51.316.464
Instrumentos Financieros, deudores corrientes	4	0
Total Activo Corriente		**51.316.464**
Activo No Corriente:		
Propiedad y equpo neto	5	75.157.200
Total Activo No Corriente		**75.157.200**
Total del Activo		**126.473.664**
Pasivo Corriente:		
Instrumentos Financieros con Proveedores Comer. Nal	6	6.112.350
Impuestos, gravamenes y tasas	7	0
Instrumentos Financieros en Obligaciones Laborales	8	12.109.609
Otros Pasivos	6	10.000.000
Total Pasivo Corriente		**28.221.959**
Pasivo No Corriente:		
Instrumentos Financieros con Entidades Financieras	9	4.876.717
Total Pasivo No Corriente		**4.876.717**
Total Pasivo		**33.098.676**
Patrimonio		
Fondo Social	10	93.374.988
Total Patrimonio		**93.374.988**
Total Pasivo y Patrimonio		**126.473.664**

Las Notas de la 1 a la 12 hacen parte integral de estos Estados Financieros

Orlando Bermudez Escobar
Presidente
CC.16.857.393

Jose Efrain Cruz Caicedo
Contador Publico
T .P. 57533-T

Ma. del Pilar Botina Varel
C.C. [illegible]

Maria del Pilar Botina Varela
Revisor Fiscal
T.P.189917-T

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT. 800.180.793-5
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Cifras en pesos colombianos
De Enero 01 a Diciembre 31 /2024

		2.024
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Actividades empresariales	**11**	12.240.000
Donaciones, cuotas y aportes recibidos	**12**	342.912.102
Total Ingresos de Actividades Ordinarias		**355.152.102**
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de Operación	**13**	305.768.960
Total Gastos Operacionales		**305.768.960**
Excedente del ejercicio		**49.383.142**

Las Notas de la 1 a la 12 hacen parte integral de estos Estados Financieros

Orlando Bermudez Escobar
Presidente
CC.16.857.393

Jose Efrain Cruz Caicedo
Contador Publico
T .P. 57533-T

Maria del Pilar Botina Varela
Revisor Fiscal
T.P.189917-T

LA NOBLEZA
Centro Hogar Para La Tercera Edad
nunca solos

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA
ESTATUTOS

CAPÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN. La entidad tipo Fundación que se rige por estos estatutos y las disposiciones legales que corresponden a su naturaleza jurídica, se denomina CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE, la cual se distingue para todos los efectos con la sigla "LA NOBLEZA".

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio del CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE es el municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. Su dirección domiciliaria para todos los efectos legales es Calle 11 No. 13 – 40. Dada su naturaleza y objetivos LA NOBLEZA no podrá abrir dependencias o agencias en otros municipios del Departamento.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURÍDICA. La naturaleza jurídica del CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE corresponde a la de las entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica, se sujeta al derecho privado, autonomía administrativa, constituida por personas naturales y se regirá conforme a la Constitución de Colombia y la Leyes establecidas para estas entidades.

PARÁGRAFO: Por su naturaleza de entidad sin amino de lucro de carácter privado; Así como por los fines que motivaron su creación, sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona a título de distribución de utilidades ni a ningún otro; los excedentes operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y a cumplir con sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN. La duración del CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de acuerdo con las previsiones de estos estatutos y las causales consagradas en la ley para este tipo de instituciones.

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Artículo 5: EL CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD "LA NOBLEZA" DE SAN VICENTE, tiene por OBJETO SOCIAL:

1. Brindar a través de un equipo humano interdisciplinario, cuidados personales, atención psico-social, cristiana, espiritual, educativa, compensación nutricional, cuidados médicos y terapéuticos, actividades recreativas y ocupacionales a ancianos que por su vulnerabilidad económica y/o carencia de hogar, requieran de estos servicios.
2. Dar la oportunidad para que asistan los ancianos en forma voluntaria, en las modalidades permanente o ambulatoria, a disfrutar de los servicios de atención

integral que brinda el Centro, con el propósito de devolverles la dignidad, la alegría de vivir y de ser útiles para la sociedad.

3. Estimular el mejoramiento social y cultural del anciano, afianzando los lazos de amistad y mutuo apoyo, tendiente a mejorar las relaciones con sus compañeros, familiares y allegados.
4. Ayudar a zanjar la brecha generacional que se produce en las familias por la presencia del anciano.
5. Actividades de desarrollo social: a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como, personas con discapacidad, personas mayores.

PARÁGRAFO: Conforme al Artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social del CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE corresponde a las siguientes actividades meritorias las cuales son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad:

ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES: En desarrollo de sus objetivos, la entidad podrá adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de que ejecute las demás compatibles y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su objeto:

1. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas de tercera edad.
2. Estimular y Ejecutar planes, programas y proyectos de integración institucional o por servicios con entidades nacionales o internacionales que tengan objeto y actividades similares, con el fin de adelantar mediante alianzas estratégicas o tácticas con ellas, actividades o labores conjuntas, tendientes al logro del objeto social.
3. Realizar planes, programas y proyectos para adelantar, directa o indirectamente, procesos de educación, difusión, asistencia o asesoría o de cualquier otro orden que le faciliten o ayuden a lograr su objeto social.
4. Adelantar, organizar y propiciar a nivel nacional e internacional, estudios e investigaciones que busquen mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad.
5. Realizar dentro y fuera del país, gestiones ante entidades nacionales e internacionales de derecho privado y público, para recursos económicos, técnicos, tecnológicos y científicos que permitan realizar las actividades y por ende le faciliten el logro del objeto social.

6. Recibir y canalizar las ayudas humanitarias que lleguen del sector público o privado, nacionales e internacionales con destinos específicos de beneficio social y/o comunitario para el adulto mayor.
7. Asesorar a entidades privadas u oficiales que cumplan labores con objetivos afines a los del Centro Hogar La Nobleza.
8. Celebrar convenios o contratos de acuerdo con la ley, sobre asuntos que coadyuven el logro de su objeto y la ejecución de sus actividades, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
9. Asesorar, coordinar, ejecutar y prestar toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo.
10. Vincular a sus planes, programas o proyectos personas jurídicas o naturales que con su apoyo en dinero, trabajo o especie deseen colaborar en los objetivos de la institución.
11. Organizar y Dictar directamente o por medio de terceros charlas, foros, cursos, talleres, conferencias y seminarios encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad.
12. Asesorar y contratar directamente o por medio de terceros, funcionamientos administrativos, contables, técnicos y a fines, de centros de albergue de adultos mayores.
13. Propender, ayudar a la creación o hacerse miembro de entidades similares.
14. Diseñar, publicar y difundir directa o indirectamente, libros, semanarios, periódicos, revistas, folletos, material didáctico cuyo contenido sea acorde con los objetivos de la institución.
15. Comprar, vender, arrendar, producir o construir bienes muebles e inmuebles, o suscribir y ejecutar otros actos o contratos que le sean necesarios para la ejecución de sus actividades y la mejor prestación de los servicios que se establezcan para lograr su objeto.
16. Recibir donaciones de personas jurídicas o naturales.
17. Administrar los recursos o bienes recibidos de manera que con su incremento se propicie o concrete de la mejor manera posible el logro de sus objetivos.
18. Celebrar en establecimientos financieros y con empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier índole, operaciones que requiera el giro de los negocios sociales.
19. Adquirir enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes a cualquier título, recibir dinero en mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, y en general negociar toda clase de título valores, designar apoderados judiciales como también celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por las leyes con relación a sus objetivos, tanto con personas o entidades, nacionales o internacionales de derecho público o de derecho privado.
20. Tomar en arrendamiento, comodatos y/o administración delegada toda clase de bienes muebles o inmuebles.

21. Alquiler de sede para reuniones sociales, empresariales o de desarrollo de objeto social de otra institución.
22. Organizar, difundir, participar y realizar toda operación, acción y conducta licitas y necesarias que conllevan el logro del Objetivo General.
23. En general ejecutar o llevar a cabo todos los actos tendientes el logro del objeto de la institución.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los fines antes señalados y el objeto general, la institución, podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles y las dotaciones que sean necesarias para su funcionamiento, contratara las personas y servicios que requiera y podrá recibir donaciones otra clase de aporte de personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO II: El Centro Hogar La Nobleza De San Vicente como persona jurídica a través de su Representante Legal, alguno de sus órganos de Dirección y Administración o Apoderado (persona natural o jurídica) podrá ejercer acción de responsabilidad contra alguno de sus miembros, órganos de control y vigilancia o empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado el patrimonio y el prestigio del Centro Hogar, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 7: SERVICIOS. Los Adultos Mayores que requieran los servicios del Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente, podrán hacer a través de dos modalidades:

a) Modalidad Permanente o Residente.
b) Modalidad Ambulatoria o Centro Día.

ARTÍCULO 8: para acceder a cualquiera de las dos modalidades el Adulto Mayor deberá llenar el pleno de los siguientes requisitos para su ingreso:

1. Ser mayor de 60 años o la edad estipulada para considerarse un adulto mayor de acuerdo con lo definido por el Gobierno nacional.
2. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía colombiana, su contraseña o en su defecto otro documento donde se corroboren sus datos personales.
3. Tener afiliación al sistema de salud.
4. Que la capacidad funcional se ajuste a las condiciones del hogar.
5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención imprescindible en centro hospitalario, ni padecer trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia en el Centro, ni demencia senil avanzada que requiera tratamiento en un centro psiquiátrico.
6. Para dar inicio al trámite se deben realizar de manera particular o por su EPS los siguientes exámenes preingreso:

1. SEROLOGIA
2. GLICEMIA PRE * POT
3. PERFIL LIPÍDICO
4. UROANALISIS
5. CREATININA
6. HEMOCLASIFICACION
7. HEMOGRAMA
8. RX TORAX
9. BASILOSCOPIA * 3

7. Que el beneficiario, pueda valerse por sí mismo para desarrollar las actividades normales de la vida diaria.
8. Suministrar los datos para la ficha de ingreso.
9. Manifestar verbal o escrita del Adulto Mayor o un acudiente, donde se exprese el deseo voluntario de ingresar al Centro.

PARÁGRAFO I: Respetando el domicilio de la institución y en procura de no someter los abuelos residentes a un hacinamiento que imposibilite la buena aplicación del objeto social del Centro, la Junta Directiva podrá en algún momento aprobar el ingreso de un Adulto Mayor de otro municipio, siempre y cuando cumpla con los anteriores requisitos y se encuentre en posibilidad económica de realizar un aporte al Centro el cual no podrá en ningún caso ser inferior al aporte que realiza el Adulto Mayor del municipio de El Cerrito. Este aporte será aprobado anualmente por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO II: Para el caso de los Adultos Mayores del municipio de El Cerrito, en la modalidad ambulatoria el aporte será voluntario y por la cuantía que este estime y en la modalidad permanente el monto será aprobado cada año por la Junta Directiva, no excediendo en ningún momento la cuantía que se establezca para los de fuera del municipio de El Cerrito.

PARÁGRAFO III: En cualquiera de las modalidades, se podrá verificar la necesidad del servicio, a través de una visita al lugar donde en la actualidad este residiendo el Adulto Mayor. Esta visita será practicada por la dirección del centro o miembros de la Junta Directa.

PARÁGRAFO IV: No obstante, lo previsto en el numeral 1 del artículo 8, la Junta Directiva podrá en algún momento autorizar el ingreso al Centro Hogar de una persona sin la edad reglamentaria, siempre y cuando se verifique la necesidad que posee de este servicio y esta decisión no vaya a afectar el buen funcionamiento de la institución ni la de los adultos mayores que existieren en ella.

ARTÍCULO 9: PERDIDA DEL BENEFICIO: En cualquiera de las modalidades, un Adulto Mayor podrá perder los beneficios del Centro, por las siguientes casuales:

1. Faltarle el respeto físico o verbal a los empleados, profesionales, personal administrativo o compañeros.
2. Presentar continuamente conductas conflictivas o agresivas hacia sus compañeros.
3. Las demás que impidan la buena convivencia, la práctica de valores o que vaya en contravía al cumplimiento de los presentes estatutos, la ley y la seguridad y tranquilidad de quienes permanecen en el Centro.

PARÁGRAFO I: En cualquiera de los casos mencionados en el presente artículo, será necesario que el Director del Centro presente a la Junta Directiva por escrito los motivos que le llevan a solicitar la desvinculación del Adulto Mayor del Centro. Una vez corroborados los hechos, la Junta Directiva tomara la decisión al respecto.

PARÁGRAFO II: Un adulto mayor no podrá volver a ser aceptado en el Centro Hogar cuando haya sido expulsado del mismo.

ARTÍCULO 10: GRUPO ESPECIAL: VOLUNTARIO: El Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente, abrirá el espacio para que a este concurran grupos de personas que de manera voluntaria y desinteresada deseen practicar la caridad con los Adultos Mayores que asisten al Centro. A este grupo de personas se les llamara VOLUNTARIADO y como quiera que su función será filantrópica sin el lleno de los tres elementos contractuales, su presencia y apoyo al Centro no demandara una carga laboral o prestacional. Toda persona que desee pertenecer a este grupo deberá presentar solicitud por escrito.

ARTÍCULO 11: ACTIVIDADES DE APOYO DEL VOLUNTARIO:

1. Brindar acompañamiento moral, psicológico, social, cristiano, espiritual y educativo a los ancianos del Centro.
2. Fomentar y colaborar en las actividades de recolección de ayudas materiales y económicas para el sostenimiento de la institución.
3. Trabajo personal y responsable en actividades de promoción y conservación de la salud física y mental en los Adultos Mayores del Centro, acorde a las posibilidades de tiempo, Salud y Recursos.
4. Promocionar la institución, acatar la reglamentación, sus valores y principios institucionales y ser ciudadano de bien.
5. Fomentar en la comunidad la práctica del Voluntariado, dando la oportunidad de que otros puedan satisfacer el espíritu de servir a sus semejantes, estimulando su mejoramiento social y humanitario, afianzando los lazos de amistad y mutuo apoyo entre el Centro Hogar y demás personas naturales y jurídicas.
6. Prestar un servicio a la comunidad y rescatar el valor humano de las personas de la tercera edad, como también ayudar a zanjar la brecha generacional que se produce en las familias por la presencia de personas de edad.
7. Las demás encaminadas a la atención integral del Adulto Mayor del Centro, el cumplimiento de los presentes estatutos, las leyes, el buen nombre de la institución

y el fortalecimiento social y económico del Centro Hogar La Nobleza de San Vicente.

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 12: El patrimonio del Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente, con el cual deberá atender el cumplimiento de su objeto social, estará constituido por todos los bienes en dinero o en especie que ingresen por concepto de herencias, legados, contribuciones, donaciones y todo aporte o pago por cualquier concepto que realicen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Fondos y reservas de carácter permanentes. Por aportes extraordinarios o los que provengan de cualquier actividad que efectué la institución para tal fin.

Para estos efectos, se ha acordado iniciar con un aporte que cubra la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) discriminados así: un congelador SERIE 140430-4254130093 valorado en $1.100.000, un computador de mesa con impresora chorro de tinta valorados en $850.000, muebles valorados en $ 450.000. La participación de cada miembro es en partes iguales.

ARTÍCULO 13: Ningún miembro del Centro, ni persona alguna es accionistas del CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque la entidad por su índole misma se constituye únicamente para que se desarrollen los fines y objetos establecidos en estos estatutos y que le correspondan según la ley y la Constitución Política.

ARTÍCULO 14: DESTINACIÓN ESPECIAL. A los bienes muebles e inmuebles, donaciones y rentas propias, no se les podrá dar destinación diferente a la del desarrollo y cumplimiento del objeto social y sus actividades estatutarias, por lo tanto, no se podrán ceder o regalar a menos que sea aprobado por la asamblea general.

ARTÍCULO 15: PROHIBICIÓN. Está prohibido aceptar aportes o contribuciones, donaciones, legados, herencias o auxilios cuando la condición o el modo contrarié los principios, los objetivos y demás disposiciones estatutarias y legales que regulan las operaciones de Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza. Toda donación deberá expresamente, para ser aceptada, soportar la idoneidad y transparencia del origen del mencionado recurso; bajo ningún pretexto se recibirán dineros de dudosa procedencia.

PARAGRAFO: Es de aclarar que el CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE no realizará distribuciones de los aportes ni sus excedentes, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 o la norma que lo modifique."

CAPITULO IV: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 16: CAPACIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS: Pueden ser miembros, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que directa o indirectamente se identifiquen con el objetivo social establecido para el CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE.

ARTICULO 17. CLASES DE MIEMBROS: El CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE tiene tres clases de miembros, a saber:

a) Miembros Fundadores
b) Miembros Benefactores
c) Miembros Honorarios

A) LOS MIEMBROS FUNDADORES: Tienen este carácter las personas que concurrieron a la asamblea general de recreación y organización del Centro Hogar para la Tercera Edad La Nobleza de San Vicente.

B) LOS MIEMBROS BENEFACTORES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que durante un periodo no inferior a seis (6) meses consecutivos han contribuido en forma voluntaria en trabajo, dinero o especie al sostenimiento del Centro, actividades y/o cumplimiento del objeto social. Estas personas previa aceptación del mismo, serán postuladas en reunión de Junta Directiva y aceptadas como miembros Benefactores en Asamblea General.

C) LOS MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que a solicitud de parte o por iniciativa de alguno o algunos de los demás Miembros lo postulen para ser admitido por la Junta Directiva y aceptados por resolución por la Asamblea General, teniendo en cuenta los méritos, los servicios destacados que presta a la institución, investigaciones, descubrimientos o un denodado interés en los aspectos que constituye el objeto social de la misma.

LOS MIEMBROS HONORARIOS PODRÁN:

- Participar en las sesiones de la Asamblea de miembros y tendrá derecho a voz pero no tendrá voto.
- Participar activamente en los diferentes comités conformados por la Junta Directiva, en caso de que estos existan.
- Solicitar por escrito a los miembros de Junta que se convoque a Junta Directiva o Asamblea General motivando su solicitud, con indicación de los temas que desea que se traten en la reunión.

NO PODRÁN:

- Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- Representar o hacerse representar mediante poder escrito otorgado miembro de Asamblea, en las ordinarias y/o extraordinarias.

PARÁGRAFO: No obstante, lo contemplado en los literales a y b y teniendo en cuenta que esta es una entidad sin ánimo de lucro creada por voluntad de particulares, en cualquier momento un miembro fundador o Benefactor pueda renunciar a esta designación, para lo cual solo bastara una carta enviada a la Asamblea General. En ningún momento el quorum de la Asamblea se verá afectado por la renuncia voluntaria o muerte de alguno de sus miembros y fundadores o benefactores.
Y cumplimento del objeto social.

ARTÍCULO 18. CERTIFICACIÓN DE MEMBRESÍA: EL CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE expedirá certificados que acrediten como tales a los miembros de la entidad, firmados por el (la) Presidente de Junta Directiva y el (la) Directora de la Institución. La Junta Directiva reglamentara la expedición de estos Certificados

ARTÍCULO 19. DERECHO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y BENEFACTORES: Son Derechos:

- **a)** Asistir con derecho a voz y voto a la Asamblea General.
- **b)** Elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva.
- **c)** Ocupar cualquiera de los cargos o dignidades que se establezcan en la organización y estructura de la Institución, para lo cual no podrá estar desempeñándose como miembro de la Junta Directiva.
- **d)** Gozar de los beneficios que la institución otorgue a sus miembros.
- **e)** Examinar los balances y cuentas de la Institución cuando lo considere pertinente.
- **f)** Solicitar a la junta directiva informes sobre el desarrollo de las actividades de la Institución.
- **g)** Convocar en asocio de por lo menos el 30% de los miembros de la entidad a asamblea general con indicación de los temas que serán objeto la reunión.
- **h)** Participar, representar o hacerse representar mediante poder escrito otorgado a otro miembro de Asamblea y de la junta directiva.
- **i)** Presentar por escrito a la instancia pertinente, todas sus observaciones, objeciones, proposiciones o reclamos que a bien tenga.
- **j)** Los demás que se establezcan en la ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y BENEFACTORES:

- **a)** Asistir a las reuniones de la asamblea general, lo mismo que a las reuniones de Junta Directiva cuando se le convoque.
- **b)** Desempeñar honesta, responsable y finalmente las funciones inherentes a los cargos para los cuales fueron elegidos y comisiones que la institución le confié.
- **c)** Colaborar en las actividades y velar por los intereses de la institución.
- **d)** Cumplir con los estatutos en la entidad, así como los reglamentos y decisiones de la asamblea y de la junta directiva.

ARTÍCULO 21. LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PERDERÁ:

- **a)** Por retiro voluntario.

b) Por muerte.
c) Por exclusión.

PARÁGRAFO I: POR RETIRO VOLUNTARIO: La Asamblea del Centro Hogar para la Tercera Edad La Nobleza de San Vicente aceptara el retiro voluntario de un miembro (artículo 29 numeral 3), siempre y cuando medie solicitud por escrito. El miembro que se haya retirado voluntariamente podrá solicitar su reintegro, previa solicitud por escrito presentada a la Junta Directiva del Centro Hogar.

PARÁGRAFO II: POR EXCLUSIÓN: La Asamblea General por si misma o a través de motivación escrita presentada por la Junta Directiva podrá decretar la desvinculación de un miembro por los siguientes motivos:

- Realizar cualquier tipo de actividades particulares a nombre del Centro Hogar para beneficio propio o a favor de terceros.
- Por utilizar el nombre de la institución en actividades con carácter político.
- Por incumplimiento de los deberes como miembro de la institución.

CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 22: La dirección y la administración del Centro estará a cargo de:

a) La Asamblea de Miembros.
b) La Junta Directiva.
c) Del Representante Legal
d) El Director.

ASAMBLEA DE MIEMBROS

ARTÍCULO 23: La asamblea es el máximo órgano de la institución y estará conformada por los miembros Fundadores y Benefactores o sus mandatarios o quien legalmente le represente ante la Junta Directiva en el caso de personas jurídicas, reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

PARÁGRAFO I: Los poderes para llevar la representación de alguno de los miembros en la asamblea deberán ser otorgados por escrito a un miembro de la misma que posea derecho a voz y voto, indicando en ellos el apoderado y si este puede sustituir en quien puede hacerlo, así como también la fecha de la asamblea para la cual se otorga.

PARÁGRAFO II: En la asamblea de la institución, los miembros Fundadores y Benefactores tendrán derecho a un (1) voto; No obstante, cada Miembro podrá representar hasta (1) Miembro más, si presenta válidamente otorgado.

ARTÍCULO 24: La asamblea será precedida por quien la misma asamblea elija. Como secretaria actuara la Secretaria del Centro o quien se elija en la asamblea.

ARTÍCULO 25: Las reuniones de la asamblea serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año dentro de los tres primeros meses del mismo año y será convocada por el Director, el Representante Legal del Centro o quien establezca los presentes estatutos.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la institución o cuando no se hubiere podido reunir la Asamblea Ordinaria. Podrán convocar a la Asamblea Extraordinaria una mayoría absoluta de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Representante Legal, el Director de la Institución o un número de Miembros de Asamblea no inferior al treinta por ciento (30%), para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente. En dicha sesión solo se podrá tratar los temas señalados en la convocatoria, a no ser que estén presentes todos los miembros que conforman la asamblea y por unanimidad decidan modificación del orden del día.

PARÁGRAFO I: La asamblea General se reunirá en el domicilio de la Entidad, el día y la hora señalados en la convocatoria, con la presencia o mediante poder, de un numero plural de miembros que represente por lo menos la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Benefactores del Centro. Las decisiones se tomaran por la mayoría de los votos presentes.

PARÁGRAFO II: Cuando en la reunión deban aprobarse balances y reformas de Estatutos, la convocatoria se deberá efectuar por lo menos con diez (10) días de antelación a ella, las demás deberán convocarse con una antelación de cinco (5) días, mediante comunicación escrita a cada uno de los Miembros, con indicación del lugar, la fecha y la hora de la reunión.

PARÁGRAFO III: Para efectos los Estatutos se entienden por días hábiles de Lunes a Viernes exceptuando los festivos.

PARÁGRAFO IV: En las actas de la Asamblea se dejará constancia de la forma, texto de la citación y fecha de la introducción al correo o convocatoria.

ARTÍCULO 26: Salvo disposición expresa en contrario, las decisiones de la Asamblea se toman por mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 27: De las deliberaciones de la Asamblea de Miembros debe llevarse un libro de actas en donde se copie las resoluciones o decisiones aprobadas y se deja constancia de lo ocurrido en cada reunión. Las Actas una vez aprobadas deben ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 28: Durante los ocho días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea, deben ponerse en la sede del Centro a disposición de los miembros que deseen examinarlos, el

Balance General con todos sus anexos, el libro de Actas de la Asamblea y en General los demás libros propios de la institución.

ARTÍCULO 29: Funciones de la asamblea de miembros: Son funciones de la Asamblea de miembros:

1. Nombrar y/o remover los miembros de la Junta Directiva.
2. Elegir y remover libremente el Revisor Fiscal y su suplente.
3. Decidir sobre la admisión y exclusión de miembros, conforme a lo establecido en los estatutos.
4. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y balances de fin de ejercicio.
5. Disponer de reservas deban hacerse, además de las legales.
6. Estudiar y aprobar las reformas a los Estatutos.
7. Estudiar y considerar el informe del Director.
8. Expedir los reglamentos propios de funcionamiento de la Asamblea.
9. Decidir sobre la disolución y liquidación del Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza. Nombrar el liquidador.
10. Las demás que correspondan de conformidad con estos Estatutos y la ley.

PARÁGRAFO I: La función a que se requiere el numeral 6 de este artículo requerirá como mínimo el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros con derecho a voz y voto en la asamblea y en caso del numeral 9 de este artículo, se requerirá como mínimo del voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros con derecho a voz y voto en la asamblea.

PARÁGRAFO II: La asamblea no debe ocuparse válidamente de asuntos ajenos a sus funciones estatutarias, ni asumir la que, por estos estatutos, se han asignado a la junta directiva.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva es el órgano ejecutar de las decisiones de la Asamblea General y estará integrada por NUEVE (9) Miembros; SIETE (7) principales y dos (2) suplentes, elegidos por voto simple por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y que podrán ser reelegidos en forma indefinida. Está prohibido que entre sus miembros exista parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

PARÁGRAFO: No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, no podrán ser elegidos miembros de la junta directiva quienes habiéndolo sido, hayan faltado al 20% de las sesiones de ella, en su correspondiente periodo, sin causa justificada.

ARTÍCULO 31: La Junta Directiva estará conformada de la siguiente forma:

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Vicepresidente.

- Un (1) Tesorero.
- Un (1) Secretario.
- Un (1) Fiscal.
- Dos (2) Vocales Principales
- Dos (2) Vocales Suplentes.

PARÁGRAFO I: Los suplentes solo tendrán derecho a voto, siempre y cuando no se encuentre dentro de la reunión su principal respectivo.

PARÁGRAFO II: Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

1. Ser miembro Fundador o Benefactor.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades de consanguinidad o afinidad contempladas en el artículo 30 de presente estatuto, ni en las consagradas por la Ley.

ARTÍCULO 32: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, se harán en la Sede del Centro Hogar y podrán ser convocadas por una mayoría absoluta de sus miembros, por su presidente o por el director del Centro.

ARTÍCULO 33: La Junta directiva será presidida por el presidente y en ausencia de este por quien para efecto lo designe la misma junta. Como secretario actuará el secretario de la Junta Directiva y en ausencia de este, el vocal o su suplente o quien la misma junta designe para tal reunión.

ARTÍCULO 34: Las citaciones a las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán por escrito o telefónicamente por lo menos con tres (3) días de anticipación. Las citaciones se efectuarán tanto al Miembro Principal como la suplente, en caso de concurrencia de los dos, solo tendrá derecho a voz y voto el principal.

ARTÍCULO 35: La Junta Directiva puede deliberar y decidir válidamente con la presencia de cuatro (4) de los Miembros. Las decisiones en la Junta Directiva se toman por mayoría de los votos de los Miembros Presentes.

ARTÍCULO 36: FUNCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, decisiones de la Asamblea y por una correcta administración de su patrimonio conducente al logro de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos.
2. Nombrar y/o remover el Director de la institución.
3. Nombrar y/o remover el Contador de la institución.
4. Formular la política general, los planes y programas del Centro Hogar, lo cual debe estar acorde a la política y plan de desarrollo del departamento y del Municipio en lo concerniente a adulto mayor.

5. Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la institución, el manual de funciones las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de contratación laboral y suprimir los cargos, así como aprobar la desvinculación temporal o definitiva de un empleo previa motivación escrita presentada por el Director de la entidad.
6. Establecer y reglamentar la organización interna de la institución y los demás sistemas de Control con sus debidas funciones, que estime conveniente para el buen funcionamiento del Centro.
7. Establecer contacto con personas naturales o jurídicas extranjeras o nacionales, públicas o privadas para dar a conocer la institución, informar sobre sus objetivos y buscar intercambios, ayudas económicas y cooperación para los proyectos, actividades y programas del Centro Hogar.
8. Aprobar el presupuesto anual.
9. Controlar el funcionamiento general del Centro y verificar su conformidad con la política adoptada.
10. Dirigir las finanzas, aprobar las inversiones y los programas del Centro.
11. Decidir sobre el ingreso del Centro Hogar a otras entidades, tengan o no ánimo de lucro.
12. Motivar ante la Asamblea General el ingreso o exclusión de alguno de sus miembros.
13. Decidir sobre la aceptación de legales, herencias o donaciones que hagan a la institución.
14. Aprobar los gravámenes y/o pignoraciones de los bienes de la entidad.
15. Autorizar al Director para ejecutar o celebrar actos o contratos hasta por tres (3) SMMLV, previa aprobación del Representante Legal y el Tesorero. La cuantía señalada puede ser modificada anualmente por la Junta Directiva.
16. Autorizar en reunión de Junta Directiva, al Representante Legal, para ejecutar o celebrar actos o contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o estatales, nacionales o extranjeras superiores a tres (3) SMMLV.
17. Reglamentar los procedimientos de Contratación de la entidad.
18. Examinar cuando lo estime conveniente, por si o por medio de comisionado la contabilidad y los documentos que la soportan.
19. Convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias.
20. Aprobar las cuentas y estados financieros del Centro.
21. Darse su propio reglamento.
22. Decidir sobre la admisión y exclusión de un Adulto Mayor, conforme a lo establecido en los estatutos.
23. Dictar todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
24. Aprobar las tarifas de los servicios del Centro Hogar.
25. Las demás en cumplimiento del objeto social, la que le asigne la Asamblea General, que le correspondan por ley o se prevean en el presente estatuto.

ARTÍCULO 37: Las deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales deberán ser aprobadas y llevaran las firmas de quien presidió la sesión y el Secretario de la misma. Las actas se consignaran en el libro respectivo.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente es el representante legal de la institución y como tal tendrá las siguientes funciones:

1. Fungir como representante legal del Centro Hogar para la Tercera Edad La Nobleza de San Vicente.
2. Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en los términos previstos en los presentes estatutos.
3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Firmar las actas de reuniones conjuntamente con el secretario.
5. Firmar Junto con el tesorero los cheques, registrar su firma en las entidades bancarias, ordenar el gasto del Centro.
6. Autorizar en unión del tesorero, los retiros de las cuentas, verificar y/o firmar los documentos soporte.
7. Rendir a la Asamblea General, la Junta Directiva u órgano interno de control, los informes que le soliciten.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
9. Las demás Funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Le corresponde:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, en cuyo caso este realizara las funciones del presidente.
2. En igual forma el Vicepresidente podrá realizar cualquiera otras funciones que le asigne la junta directiva o el presidente.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Levantar las actas correspondientes a las reuniones de la junta directiva, firmarlas junto con el presidente de dichas actas, verificar su consecutivo y su correcto archivo dentro de la institución.
2. Verificar la correcta convocatoria a las reuniones donde según estatutos deba actuar como Secretario.
3. Llevar un control de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones e informar al presidente.
4. Cualquiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o su Presidente.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Revisar que el Centro Hogar posea y lleve en forma correcta aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean

necesarios para garantizar el buen orden y desarrollo de sus actividades y el adecuado control de la contabilidad del Centro.

2. Firmar Junto con el Presidente los cheques, registrar su firma en las entidades bancarias, controlar el gasto.
3. Construir en unión del Representante Legal y Director del Centro Hogar, una póliza de manejo correspondiente al 10% del valor del presupuesto del anual de ingresos del Centro y las demás que le sean exigidas por los organismos oficiales o Junta Directiva, en razón de su cargo.
4. Verificar los documentos soporte de los respectivos retiros de las cuentas bancarias y la ejecución de los pagos.
5. Solicitar al Director o contador, registro detallado de los ingresos y gastos del Centro y verificar el estado de las cuentas bancarias, proveedores y acreedores.
6. Revisar periódicamente los informes contables así como también los estados financieros del Centro.
7. Cualquiera otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o su Presidente.

ARTÍCULO 42: FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Vigilar que las actuaciones de Asamblea, Junta Directiva y empleados se ajusten a la ley, los estatutos y el reglamento interno.
2. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos e informar a la Asamblea y Junta Directiva cualquier infracción a los mismos.
3. Ejercer control permanente y velar por el mantenimiento y preservación de los bienes inherentes al Centro Hogar.
4. Las demás que le señale la Ley, la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Reemplazar en sus ausencias temporales a los miembros de la junta que no posean suplente, excepto al Presidente y el Tesorero.
2. Cuales quiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o su Presiente.

ARTÍCULO 44: FUNCIONES DE LOS VOCALES SUPLENTES:

1. Corresponden a los vocales suplentes reemplazar al principal que se le asigne en sus faltas temporales y asumir las funciones temporales de sus principales, en los casos donde estos no puedan ejercerlos por algún motivo de ausencia.
2. Cuales quiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o su presidente.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 45: El representante legal es el Presidente de la Junta Directiva de la institución y como tal tendrá las funciones del Artículo 38 y las siguientes:

1. Representar Judicial y Extrajudicialmente al centro, Nombrar apoderados juridiciales o extrajudiciales.
2. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la entidad sea parte y que se ajusten a los Estatutos y sus facultades. Todo acto o contrato en que se obliguen a la entidad, requerirán de autorización o aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva.
3. Orientar la visión y planes del Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley, la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.
4. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la entidad.
5. Orientar y Supervisar la contabilidad del Centro Hogar y la conservación de sus archivos.
6. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del Centro en materia de pagos que se causen en razón del desarrollo de las actividades de la del Centro, igual que las Ley y las que se deban presentar a los organismos del control.
7. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros mensuales y anuales, que ha realizado el contador los cuales han sido previamente revisados y aceptados por el Director del Centro Hogar.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
9. Suscribir una póliza de manejo y cumplimiento en los términos que acuerde la Junta Directiva.
10. Tener manejo directo de dineros desde tres (3) SMMLV en adelante, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva.
11. Aprobar los manejos directos de dinero hasta por tres (03) SMMLV que pretenda realizar el Director.
12. Las demás Funciones que le asigne la Junta Directiva.

DIRECTOR

ARTÍCULO 46: FUNCIONES DEL DIRECTOR: El Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente, tendrá un director elegido por la Junta Directiva, a quien se le contratará de acuerdo con el régimen privado. El Director tendrá como funciones:

1. Gestionar y administrar los recursos que vayan en beneficio del Centro Hogar, de tal forma que le permitan su sostenimiento y desarrollo.
2. Representar al Centro Hogar ante los entes u organismos oficiales o privados, cuando requieran su presencia o cuando la Junta Directiva o Representante Legal lo ordenen.
3. Proponer por el mantenimiento y el cuidado de los bienes del Centro Hogar, así como por el bienestar integral de los abuelos que lo conforman.
4. Realizar visitas domiciliarias a los abuelos que requieren los servicios del Centro y notificar a la Junta Directiva sobre el ingreso de un nuevo abuelo.

5. Presentar a aprobación de la Junta Directiva la desvinculación de un abuelo o de personal que labora en el Centro Hogar.
6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea y participar de ellas con voz, salvo el caso en que de manera anticipada se le solicite que no haga presencia en las mismas.
7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los planes, programas y proyectos para una mejor organización y funcionamiento de la institución.
8. Elaborar conjuntamente con el contador el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.
9. Dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Centro Hogar, revisar las cuentas y estados financieros y rendir informe mensual a la junta directiva donde se incluya además gestiones y logros del Centro.
10. Presentar a la aprobación o no de la Junta Directiva la creación, modificación, fusión o supresión de las dependencias y/o cargos del Centro de acuerdo con las necesidades del mismo, de conformidad con las normas vigentes, previamente establecidas para acceder a cada cargo.
11. Proveer previa autorización de junta directiva, el personal que requiera para el funcionamiento del Centro Hogar o el cumplimiento de programas o proyectos.
12. Presentar a consideración de la Junta Directiva los reglamentos internos que estime necesarios y convenientes para buena marcha de la institución.
13. Elaborar y presentar proyectos ante organismos nacionales e internacionales, con el fin de buscar apoyo para el funcionamiento, sostenimiento, construcción, remodelación y las demás que se consideren necesarias para la permanencia de la entidad.
14. Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en los términos previstos en este estatuto y en el Reglamento Interno.
15. Responder por el manejo, guarda y custodia de los dineros u otro tipo de bienes suscritos a nombre del Centro Hogar y en los cuales posea acceso.
16. Manejar todos los dineros por medio de comprobantes de ingreso y egreso y demás documentos contables que permitan organizar y manejar contable y administrativamente el Centro Hogar.
17. Suscribir una póliza de manejo y cumplimiento por la cuantía que acuerde la Junta Directiva.
18. Velar por que los empleados del Centro Hogar cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos previa autorización de Junta Directiva o darles licencias cuando lo juzgue conveniente.
19. Tener manejo directo de dineros hasta por tres (3) SLMM, previa aprobación del Representante Legal y el Tesorero. Todo acto o contrato en que se obligue por suma superior a este monto, requerirá de autorización o aprobación de la Junta Directiva.
20. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.

21. Informar oportunamente y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere puede subsanar.
22. Las demás que le correspondan según la ley y estos Estatutos, para la debida Administración y cumplimiento del objeto social del Centro Hogar y la que le delegue o asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI: ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 47: El Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza, tendrá un Revisor Fiscal con suplente, elegido por la Asamblea, para ejercer las funciones de fiscalización y control para periodos de dos años, pudiendo ser removido en cualquier momento o ser reelegido para un periodo igual.

PARÁGRAFO I: Por las funciones que en los presentes estatutos se le atribuyen, no podrá ser designado Revisor Fiscal o Suplente, quien este incurso en alguna de las fiscalización y control para periodos de dos años, pudiendo ser removido en cualquier momento o ser reelegido para un periodo igual.

PARÁGRAFO II: El Revisor Fiscal o su suplente tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea, pero sin derecho a voto; así como en las sesiones de la junta directiva.

ARTÍCULO 48: CALIDADES PARA SER REVISOR FISCAL: El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un Contador Público Titulado o persona jurídica calificada.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Asegurar que los actos de los Órganos de Dirección y las operaciones del Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente se ejecuten de conformidad con las directrices y determinación de la asamblea general las leyes y reglamento interno.
2. Exigir que se lleve la contabilidad conforme a las normas contables, examinar los libros de contabilidad y documentos y verificar que porten los correspondientes soportes y que estén al día.
3. Revisar las actas y presentación oportunamente de informes ante los demás organismos de control.
4. Inspeccionar los bienes del Centro Hogar, su correcta procedencia y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad
5. Vigilar tanto la recaudación de los fondos y bienes como la inversión que ellos se haga.
6. Autorizar con su firma los inventarios y estatutos financieros del Centro Hogar y rendir los dictámenes pertinentes.
7. Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea general, a la Junta Directiva y al Director de las irregularidades que se observen en el funcionamiento del Centro Hogar.

8. Velar por que la constitución de pólizas se hagan oportunamente y en la cuantía necesaria.
9. Convocar a Asamblea General en los previstos en la ley, los estatutos y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria.
10. Las demás atribuciones que señale a ley, la Asamblea General y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.

CAPITULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 50: CAUSALES DE LIQUIDACIÓN: El Centro Hogar Para La Tercera Edad La Nobleza de San Vicente se disolverá y liquidara:

Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de miembros tomada en reunión de Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable por lo menos del ochenta por ciento (80%) de los Miembros con derecho a participar en la Asamblea.

Por la demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 51: Decretada la disolución, en el mismo acto la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores, cuyo número no será superior a tres (3). En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre de liquidador, actuara como liquidador el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio. Una vez pagado el pasivo, si hubiesen bienes sobrantes, estos serán pasados a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan objeto social similar al Centro Hogar.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 52: Todo asunto no previsto en el presente Estatuto, será resuelto por la Junta Directiva, para lo cual deberá contarse con la asistencia de todos los miembros principales y el voto favorable de la mayoría de sus Miembros.

Artículo 53. Los presentes estatutos rigen desde la fecha de su aprobación y deroga los anteriores.

Estos Estatutos fueron discutidos y aprobados por los miembros de Asamblea según ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 001 del 01 de marzo de 2025.

ORLANDO BERMUDEZ ESCOBAR
C.C. 16.857.393 de El Cerrito
Presidente *ad hoc*

MARICEL GONZALEZ
c.c. 29.477.143 de El Cerrito
Secretaria *ad hoc*